

REGLAMENTO DE LOS COMITES DE AULA

1.- CONCEPTOS BASICOS

Art.1° Para los efectos del presente Reglamento se denomina:

- a. **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (Asociación)**: Al conjunto de Padres de Familia del Colegio de La Inmaculada-Jesuitas organizados bajo su Junta Directiva.
- b. **NIVEL**: Se llama así al conjunto de Aulas de los diversos grados de estudios ubicados en un área específica dentro del Colegio, se distinguen cinco niveles:
 - CICLO I (Inicial); agrupa a las aulas del Inicial 4 e Inicial 5
 - CICLO II (Infantil); agrupa a las aulas del 1°, 2° y 3° grado de primaria.
 - CICLO III (Menores); agrupa a las aulas del 4° y 5° grado de primaria.
 - CICLO IV (Medianos); agrupa a las aulas del 6° grado de primaria y 1° 2° grado de secundaria.
 - CICLO V (Mayores); agrupa a las aulas del 3°, 4° y 5° grado de secundaria.
- c. **GRADO**: Es el conjunto de aulas o secciones de un mismo grado de estudios (Ej. 4° grado de primaria), agrupando a los alumnos que tienen un mismo programa de estudios.
- d. **PROMOCION**: Se llama así al conjunto de alumnos que ingresando el mismo año al Colegio proyectan terminar el mismo año que la identifica, cada promoción es bautizada por el Colegio con un nombre específico (Ej. Inmaculada 91, San Pedro Canisio 92, etc.)
- e. **AULA O SECCION**: Es el salón donde se imparten clases a un determinado grupo de alumnos, por extensión se llama así al conjunto de alumnos que estudian en el mismo salón, se identifica al Aula por su grado y una letra (A, B, C, D, E). Ej. 4° "A" de Primaria.
Para los efectos del presente Reglamento se llama Aula a la agrupación de los Padres de Familia de los alumnos que estudian en un aula específica.
- f. **TUTOR**: Profesor sobre el cual recae la responsabilidad de la Formación y el control de los alumnos de un aula específica (Ej. Tutor del 6° "C").
- g. **COORDINADOR DE NIVEL**: Profesor encargado de la coordinación de la disciplina y el orden en cada nivel, como tal, debe coordinar con los tutores de aula, los alumnos y los padres de familia, los asuntos específicos del nivel.
- h. **MIEMBRO DEL COMITÉ DE AULA**: El Padre de Familia elegido por los Padres de Familia del aula para ocupar un cargo en el Comité de Aula

- i. **COMITE DE AULA:** El grupo de padres de familia o apoderados, de ser el caso, que son elegidos para desempeñar el cargo de Presidente, Pastoral y Tercer Miembro que conforman el Comité de Aula, materia del presente Reglamento.
- j. **COORDINADOR DE PROMOCION:** Es el encargado de proyectar, coordinar y controlar la ejecución del Programa de Actividades a nivel de la promoción. El Coordinador de Promoción será elegido por los Presidentes de Comités de Aula, , entre todos los presidentes del grado correspondiente.

Art.2° El Comité de Aula es un órgano dependiente de la Asociación de Padres de Familia, que actúa a nivel de Aula.

Art.3° Los Padres de Familia tienen el derecho de elegir y ser elegidos para los cargos de los Comités de Aula, así como la obligación de emitir su voto para la elección de los mismos.

2.- OBJETIVOS

Art.4° Los objetivos que norman las actividades del Comité de Aula son:

- a. Brindar apoyo a las diversas actividades que se encuentren enmarcadas dentro del Espíritu de la Educación Jesuita.
- b. Propiciar el acercamiento entre los miembros de la Comunidad Educativa (Padres, Hijos, Sacerdotes Jesuitas, Profesores y Trabajadores no docentes).
- c. Apoyar a la Asociación en las decisiones que su Junta Directiva establezca vinculadas a sus actividades
- d. Mantener dentro de los Padres de Familia del Aula una sólida Formación Cristiana que se proyecte a los alumnos para que ellos perciban una imagen familiar integrada y orientada por el mensaje de Cristo.
- e. Coordinar con el tutor las actividades extracurriculares necesarias de acuerdo con el Plan de Educación para el correspondiente grado de estudios.

3.- FUNCIONES

Art.5° El Comité de Aula tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar al Tutor de Aula y Profesores en el proceso de enseñanza - aprendizaje. El Tutor ejercerá una función de Asesoría permanente al Comité.
- b. Colaborar con la Directiva de la Asociación en el logro de los objetivos, metas y actividades propuestas.
- c. Promover y apoyar la organización de diversos eventos recreacionales, deportivos, culturales, etc., que tenga el carácter de complementarias del proceso educativo y establezca una mayor relación entre padres, docentes y educandos; acorde con el

Plan de Educación y con las actividades anuales de la Junta Directiva de la Asociación.

- d. Colaborar con el Tutor y los profesores en todo lo que corresponda a los Padres para el mejoramiento espiritual de los educandos.

4.- ORGANIZACION

Art.6° La Directiva del Comité del Aula está constituida por tres miembros cuyos cargos son los siguientes:

- a. Presidente
- b. Pastoral
- c. Tercer miembro

Art.7° Funciones del Presidente.

- a. Representa a los Padres de Familia del Aula.
- b. Supervisar las funciones y actividades de los otros miembros del Comité.
- c. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la Asociación, para constituir el plenario de los Comités de Aula, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Participar en la elección del Coordinador de Promoción y asistir a las reuniones por él convocadas.
- e. Mantener las coordinaciones que resulten necesarias con el Coordinador de Nivel y con la Junta Directiva de la Asociación para el cumplimiento de las actividades anuales.

Art.8° Funciones del encargado de Pastoral

- a. Efectuar las coordinaciones sobre el proyecto social de la promoción al interior del aula velando por la elaboración, aprobación por parte del Pastoral del CI y seguimiento del plan anual de actividades del proyecto en coordinación con los otros encargados de pastoral de las aulas del grado.
- b. Asistir las veces que sea convocado por la Asociación, para constituir el plenario de los encargados de Pastoral, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- c. Participar en la elección del coordinador de Pastoral de la promoción y asistir a las reuniones por él convocadas.
- d. Tener informado al aula de las actividades de pastoral.
- e. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.

- f. Promover la participación familiar en las actividades espirituales y de formación.

Artículo 9° Funciones del Tercer Miembro

- a. Redactar los documentos que correspondan a los asuntos concernientes al Aula.
- b. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- c. Tener informado al Aula de las actividades anuales indicadas en el plan de educación y en el plan de actividades anual de la Junta Directiva de la Asociación.
- d. Llevar al día el registro y documentación sustentante del manejo de fondos del Comité; en el caso haya cuotas ordinarias o extraordinarias pactadas.
- e. Registrar y documentar los ingresos y gastos del proyecto social del aula, brindando los respectivos sustentos.
- f. Tener informado al Aula de las actividades deportivas para padres de familia que informe la vocalía de deportes de la Junta Directiva de la Asociación y promover la participación de los padres de familia en las mismas.
- g. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.

5.- DEL REGIMEN ECONOMICO

Art.10° Los fondos que maneja el Comité de Aula están conformados por las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas, y el producto de las actividades económicas autorizadas por el Colegio y la Junta Directiva de la Asociación. Estos fondos serán usados únicamente para cubrir los costos de las actividades programadas.

6.- DE LAS ELECCIONES

Art.11° Los miembros del Comité de Aula son elegidos para el año escolar.

Art.12° La Junta Directiva con la participación de la Dirección del Colegio y los Tutores de Aula, convoca a los Padres de Familia o Apoderados por Aula, a efectos de organizar los Comités de Aula. La Junta Directiva presidirá el Comité Electoral.

Art.13° Las elecciones del Comité de Aula se llevarán a cabo al inicio del año escolar, para estos efectos la Junta Directiva señalará fecha y hora oportuna para cada uno de los grados escolares. En caso la Junta Directiva lo considere necesario podrá nombrar directamente a los miembros del comité entre los Padres de Familia pertenecientes al salón respectivo según el Art. 23°.

Art.14° El tutor o la tutora del aula solicita voluntarios o propuestas para ocupar los cargos indicados en el Art. 6.

Art.15° El tutor o tutora de aula presentará al representante de la APAFA, los nombres y de los candidatos propuestos para los diferentes cargos por los padres de familia del aula.

Art.16° La elección se efectuará mediante el voto directo de los padres de familia asistentes, considerándose sólo un voto por familia.

Art.17° De acuerdo con el Art. 17 del Reglamento de la Asociación, los asociados que no cumplan con su obligación de asistir a las elecciones de los Comités de Aula, serán sancionados con el 25% de una cuota ordinaria.

6.1.- DE LOS CANDIDATOS

Art.18° No podrán participar como candidatos al Comité de Aula:

- a. Los actuales miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.
- b. Los miembros del Consejo Directivo del Colegio.

De preferencia se evitará en la medida de lo posible postulen:

- c. Los Padres de Familia que tengan más de un hijo matriculado en el Colegio y que postulan a algún cargo en otra aula, en cuyo caso deberán contar con la autorización de la Junta Directiva de la Asociación.

Art.19° Los candidatos se presentan voluntariamente o pueden ser propuestos por otros padres de familia. De no existir candidatos, el tutor o la tutora del aula podrán proceder a sortear la responsabilidad entre los Padres de Familia pertenecientes al salón respectivo. Cualquier imposibilidad de ejercer la responsabilidad asignada deberá ser primero resuelta internamente entre los padres de familia del salón y luego comunicada a la Asociación para que cubra el cargo vacante entre los padres del aula.

6.2.- SUFRAGIO

Art.20° El tutor o la tutora del aula se hará cargo de las elecciones.

Art.21° Los Padres de Familia que tengan más de un hijo matriculado en el colegio, deberán votar por cada aula de estudios de sus hijos.

Art.22° Para poder sufragar, sólo habrá un voto por familia para cada Comité de Aula.

Art.23° El sufragante después de votar deberá firmar la lista de asistencia.

Art.24° La elección se hará por cargos, ganando el que obtiene mayor cantidad de votos. En caso de empate decidirá el Presidente elegido. Para el caso de empate en la presidencia se hará una nueva elección, en caso de persistir el empate se definirá por sorteo.

Art.25° Si por cualquier motivo de comprobada fuerza mayor el elegido para un cargo no pudiese hacer uso de sus funciones, el que quedó segundo automáticamente ocupará el cargo. De no existir alguien más, el presidente del Aula escogerá al nuevo miembro. Para el caso del Presidente, el encargado de Pastoral ocupará el cargo.

Art.26° Cualquier reclamo se presentará en el acto eleccionario para ser resuelto en el término de 48 horas útiles, por el Comité Electoral.

6.3.- PADRONES

Art.27° El tutor o la tutora del aula exhibirá en un lugar visible los nombres de los propuestos para cada cargo.

Art.28 ° El tutor o la tutora del aula organizará la mecánica de la votación, pudiendo ser esta a mano alzada o mediante cédulas de votación.

Art.29° El tutor o la tutora del aula deberá contar antes de iniciarse las elecciones:

1. La lista de candidatos propuesta para cada cargo en ese momento por los miembros del aula
2. La lista de votantes (2 copias)
3. El Acta de Resultados (3 copias)

Art.30° El tutor o la tutora del aula deberá entregar a la Asociación el registro de votantes firmado y las Actas de Resultados debidamente firmadas. El presidente se quedará con una copia del Acta como cargo de recepción.

Art.31° El Comité Electoral deberá publicar los resultados a mas tardar 7 días útiles después del acto electoral.